



Secretaría Técnica Ley Nº 21.440
PGD/SLP
E8415/2026

MINISTERIO DE HACIENDA

15 SEP 2026

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 15 SEPTIEMBRE 2026

EXENTA Nº 637/2026

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS
REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DEL TÍTULO VIII BIS DEL
DECRETO LEY Nº 3.063, DE 1979, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro y su Reglamento, aprobado por el Decreto Nº 1093, de 12 de julio de 2022, del Ministerio de Hacienda; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 707, de 10 de agosto de 2026, del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta Nº 210, de 10 de marzo de 2026, de la Subsecretaría de Hacienda, que aprueba Manual de Trabajo de la Secretaría Técnica; las observaciones realizadas por la Secretaría Técnica en el Portal de Donaciones; y, la Resolución Nº 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, la “FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE”, R.U.T. Nº 65.261.677-1 (la “Solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, De las donaciones a entidades sin fines de lucro (en adelante, “Título VIII Bis”).
- Que, el artículo 46 A del Título VIII Bis establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal.
- Que, el literal C) del citado artículo 46 A del Título VIII Bis, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.
- Que, la Solicitante presentó su solicitud de inscripción el 31 de marzo de 2026, la cual fue revisada por la Secretaría Técnica, y luego de sucesivas observaciones, formuladas el 1 de abril, 2 de junio y 16 de junio de 2026, referidas a la correcta individualización de la Solicitante y a la necesidad de acreditar, mediante antecedentes concretos, el cumplimiento efectivo del fin de educación invocado, el 17 de agosto de 2026 la Solicitante presentó una nueva rectificación que en dicha ocasión no fue observada, considerándose por esta Secretaría Técnica suficientemente subsanados los antecedentes acompañados a la solicitud de inscripción.
- Que, en la solicitud de inscripción señalada en el considerando anterior, la Solicitante presentó antecedentes que dan cuenta de cartas de apoyo de la Escuela Básica Municipal Cuyuncaví, de la Escuela Fernando Carvajal Pinto y del Colegio Centenario de la República de Chile, de la ciudad de Iquique, que serían representativos de sus beneficiarios, de acuerdo al cumplimiento de las observaciones realizadas durante el proceso de revisión de su solicitud de inscripción, destacándose especialmente que ellos serían entidades que asegurarían un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual reciben subsidio estatal, forman parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios.



SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : NQEW-EOGK-8EAE-1Z0Q

A lo anterior se suman el convenio específico de cooperación interinstitucional suscrito con el Rotary Club de Curacaví y el patrocinio otorgado por el Ministerio de Educación, mediante Resolución Exenta Nº 597, de 5 de febrero de 2026, al programa “Yo Lidero”, que sólo se consideran parte de la promoción del fin educación en la medida que sus beneficiarios sean establecimientos educacionales que aseguren un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual reciban subsidio estatal, formen parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios.

6. Que, la Solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta, especialmente en cuanto a cumplir con destinar las donaciones que reciba a actividades análogas, compatibles o concordantes con las señaladas en el considerando anterior. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por el Título VIII Bis, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades que benefician a la entidades que no cumplan con ser entidades que aseguren un acceso universal a sus servicios, acorde con lo cual reciban subsidio estatal, formen parte del Sistema de Admisión Escolar del Ministerio de Educación, y/o la totalidad o la mayor parte de sus servicios se entregan de forma gratuita a sus beneficiarios.

RESUELVO:

1. INSCRÍBASE en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F del Título VIII Bis, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	R.U.T.	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DEL TÍTULO VIII BIS
“FUNDACIÓN TRANSFORMACIÓN CHILE”	65.261.677-1	Educación.

2. DÉJASE constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme al Título VIII Bis a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica durante el proceso de revisión de la solicitud de inscripción de la entidad, que se tuvieron a la vista para la emisión de esta resolución exenta, así como también en relación con los que se señalaron de forma explícita en los considerandos del presente acto administrativo.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DEL TÍTULO VIII BIS Y ARCHÍVESE

SEBASTIÁN VALLEBONA ESPINOSA
SUBSECRETARIO DE HACIENDA

Distribución:

- betianaesposito@gmail.com
- Secretaría Técnica Ley Nº 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

